

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 48

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-03-1915

Título: POR EL CUAL SE CREAN LAS COMISIONES QUE ORDENA LA LEY 18 DE 1915.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02203

Publicada el: 20-04-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: División territorial, Límites.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 2.008

Rollo: 108

Posición: 1744

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 20 DE ABRIL DE 1915

NÚMERO 2208

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N.º 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 8 N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLEMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7 N.º 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N.º 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono por escrito.
 El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales—A B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	PÁGINAS
Decreto número 41 de 1915, de 8 de Marzo, por el cual se hacen algunas promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.....	5475
Decreto número 42 de 1915, de 10 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.....	5475
Decreto número 43 de 1915, de 11 de Marzo, por el cual se suspenden provisionalmente los efectos del Decreto número 101 de 6 de Junio de 1914.....	5475
Decreto número 44 de 1915, de 11 de Marzo, por el cual se nombra el personal de las Castellerías de la Policía Nacional.....	5475
Decreto número 45 de 1915, de 12 de Marzo, por el cual se crean las Comisiones que ordena la Ley 15 de 1915.....	5475

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 48 de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Haron Mondou.....	5476
Resolución número 50, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Anastasio Solís Gamboa.....	5476
Resolución número 51, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Rafael Guzmán V.....	5476
Resolución número 52, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Kilmatral Kervilam.....	5476
Resolución número 53, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Constantino Ramos.....	5476
Resolución número 54, de 23 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Lorenzo Escandon.....	5476
Resolución número 55, de 25 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor José Celestino Quiñones.....	5476
Resolución número 57, de 27 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Albert Taylor.....	5476
Resolución número 58, de 27 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Rafael E. Copete.....	5477
Resolución número 60, de 27 de Febrero de 1915, recaída a un memorial del señor Isaias Pérez M.....	5477
Cartas de Naturalidad.....	5477

SECRETARÍA DE FOMENTO

HABO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica	5475

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 5, 9 y 10 de Abril de 1915.....	5478
--	------

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 44 DE 1915 (DE 9 DE MARZO)

por el cual se hacen algunas promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Asciéndese a Teniente del Cuerpo de Policía Nacional al Subteniente del mismo, señor Leopoldo Rios.
 Artículo 2º Asciéndese a Vigilantes mismo Cuerpo a los Agentes Federico Amador, José M. Zamora, Sebastián Betancourt, Loreto Olaciregui, Benigno Romero y Ricuarte Julio.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 45 DE 1915 (DE 10 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo 1º Desde el 19 de Abril

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al señor Tomás V. Fosada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 46 DE 1915 (DE 11 DE MARZO)

por el cual se suspenden provisionalmente los efectos del Decreto número 101 de 6 de Junio de 1914.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Entretanto que se provea lo conducente para el funcionamiento de la Oficina de los Archivos Nacionales en el local apropiado que exigirá la naturaleza de dicha institución, suspéndense los efectos del Decreto número 101 de 6 de Junio de 1914.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 47 DE 1915 (DE 11 DE MARZO)

por el cual se nombra el personal de las Castellerías de la Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Caballero y Ayudantes del Caballero de la brigada de la Policía Nacional a los señores Víctor Valverde, David Suárez y Antonio Mora, por su orden, con los sueldos que se indican en el artículo respectivo de la Ley 5ª del presente año.

Comuníquese y publíquese.
 Dado en Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 48 DE 1915 (DE 12 DE MARZO)

por el cual se crean las Comisiones que ordena la Ley 15 de 1915.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el 19 de Abril

próximo funcionará en cada Provincia la Comisión que ha de determinar los límites de los Distritos que las forman.

Artículo 29. Las Comisiones que por el presente Decreto se crean, serán compuestas de un comisionado especial nombrado por el Presidente de la República, y del Alcalde, el Personero y el Presidente del Consejo Municipal de cada Distrito.

Artículo 30. Los comisionados especiales se trasladarán a cada cabecera de Distrito, y notificarán al Alcalde, al Personero y al Presidente del Consejo respectivo del objeto de su misión, pondrán de manifiesto a esos funcionarios las disposiciones legales sobre límites del respectivo Distrito, oírán las insinuaciones que éstos hicieren sobre el mismo punto, dejando constancia de ello en el acta que ha de levantarse en cada conferencia, y procederán a efectuar inspección ocular en las líneas divisorias si así lo creyeren conveniente.

Parágrafo. Cuando lo indicado en la ley diere lugar a dudas acerca de un lindero, ó si los límites de hecho no correspondiesen á los que la Ley dice, la Comisión, asesorada del Alcalde, del Personero y del Presidente del Consejo del Distrito colindante, hará una inspección ocular para cerciorarse de la verdad. En estos casos, el comisionado, oídas las partes, indicará el lindero natural fijo que más convenga por equitativa, ó la conveniencia que el caso sea resuelto por peritos hábiles.

Artículo 40. Se fija un término de 60 días, contados desde el 19 de Abril próximo, para que los comisionados á que el presente Decreto se refiere den término á la comisión que se les confía. En ese mismo término podrán los Consejos Municipales de cada Distrito dirigirse á la Secretaría de Gobierno y Justicia para reclamar sobre cualquier error que haya en los límites de hecho de su respectiva jurisdicción sin perjuicio de que hagan igual representación ante el funcionario del Gobierno.

Artículo 50. Transcurrido el término fijado en el artículo anterior, los comisionados remitirán á la Secretaría de Gobierno y Justicia una relación sinéctica de los límites de los Distritos de la Provincia que hayan visitado, y de esta relación acompañarán las actas de las conferencias que hayan celebrado con sus colegas de comisión, las actas de las inspecciones oculares, y todos los documentos que puedan relacionados con la delimitación de cada Distrito, y expresarán el concepto propio que hayan formado sobre cada debe ser el lindero de los Distritos en que haya habido dudas.

Artículo 60. En vista de los documentos que remita cada comisión y mediante estudio minucioso, la Secretaría formulará una resolución por la cual se fijan definitivamente los límites de los Distritos, la que será sometida á la consideración del Consejo de Gobierno, y aprobada por éste se remitirá á la Comisión Codificadora.

Artículo 70. La Secretaría suministrará á cada comisionado todos los datos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la legislación sobre límites de los Distritos, y resolverá las consultas que sobre el mismo particular le sometan los comisionados.

Artículo 80. El sueldo que devengarán los comisionados será de B. 150,00 mensuales, cada uno, y serán de su cuenta los gastos de viaje y de útiles de escritorio.

Artículo 90. Los Gobernadores de Provincia prestarán y harán que las autoridades de su jurisdicción presenten á los comisionados del Gobierno el apoyo y auxilios que les sean necesarios para el mejor desempeño de la misión que se les confía.

Artículo 100. El Secretario de Gobierno y Justicia dirigirá una circular á los Alcaldes y á los Presidentes de Consejos Municipales haciéndoles las indicaciones que juzgue convenientes para que éstos se penetren de la importancia que tiene la fijación definitiva de los límites entre los Distritos, y para cooperar patrióticamente con los comisionados del Gobierno.

Artículo 110. Por decreto separado se nombrará las comisiones que determinen los límites entre las Provincias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Marzo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 48

recada á un memorial del señor Haron Mondol.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 48.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Haron Mondol, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Haron Mondol, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 50

recada á un memorial del señor Anastasio Gamba.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Anastasio Gamba en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Anastasio Gamba, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 51

recada á un memorial del señor Rafael Guzmán V.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Rafael Guzmán V., en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Rafael Guzmán V., CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 52

recada á un memorial del señor Kimatral Kervairam.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Kimatral Kervairam, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Kimatral Kervairam, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 53

recada á un memorial del señor Atoor Rhoman.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Atoor Rhoman, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Atoor Rhoman, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 54

recada á un memorial del señor Lorenzo Escandona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Lorenzo Escandona, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Lorenzo Escandona, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 55

recada á un memorial del señor Juan Rafael Solís.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Juan Rafael Solís, en el que solicita se le

expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Juan Rafael Solís, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 56

recada á un memorial del señor Constantino Ramos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 25 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Constantino Ramos, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Constantino Ramos, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 57

recada á un memorial del señor José Celestino Quiñones.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 57.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor José Celestino Quiñones, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor José Celestino Quiñones, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 58

recada á un memorial del señor Albert Taylor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 58.—Panamá, Febrero 27 de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Albert Taylor, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Albert Taylor,